

SECRETARÍA; Diciembre 2 de 2021. Se agrega al proceso comunicación procedente COMESTIBLES VALLE VERDE. Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LLANOGOLD SAS.

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE HIDALGO

Radicación: 17380 40 89 005 2010 00303 00

Sustanciación: 1407

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora al proceso la comunicación de fecha 29 de noviembre de 2021, procedente de COMESTIBLES VALLE VERDE, de esta ciudad, en el que se indica la respuesta al oficio 990, a través del cual se solicitó el embargo del 50% del contrato de suministro del demandado LUIS ENRIQUE HIDALGO, indicando que esta persona no registra contrato alguno con esa empresa.

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 175
Diciembre 3 de 2021

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



La Dorada Caldas
Noviembre 29/2021

Señor:
Juez
Juzgado Quinto Promiscuo Municipal
La Dorada Caldas

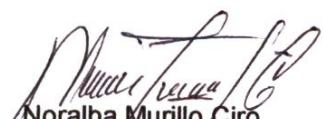
Referencia: Respuesta oficio No. 990,
comunicación de medida cautelar.

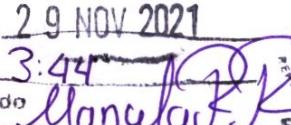
Fraterno saludo,

Para Comestibles Valle Verde, como empresa de la region, garante de las leyes, normas y prodecimientos judiciales, administrativos y constitucionales en las que se inmergen las empresas nacionales, una vez recibida su comunicación del Oficio No. 990 en el cual se refiere a la comunicación de la medida cautelar en contra del señor LUIS ENRIQUE HIDALGO, en el proceso ejecutivo singular, y se nos REQUIERE para proceder a consignar como deposito judicial a nombre de su despacho el CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor del contrato de suministro, me permito dar respuesta a su oficio con lo siguiente; A la fecha concurrente, COMESTIBLES VALLE VERDE, NIT 30343355-0, con direccion comercial y fiscal en la calle 10 No. 9^a-29 de La Dorada caldas y el señor LUIS ENRIQUE HIDALGO, cedula de ciudadanía no. 10168890, la cual reposa en el comunicado, NO REGISTRAN, NO PRESENTAN, NO TIENEN Y NO HACEN PARTE DE NINGUN VINCULO COMERCIAL QUE LOS RELACIONE ADEMÁS NO SON PARTES ACTIVAS DE NINGUN TIPO DE CONTRATO DE SUMINISTRO que nos permita como empresa, obedecer su directriz y efectuar el correspondiente descuento ya mencionado.

Por lo tanto nos vemos en el deber legal de comunicarle ante su despacho señor juez tal situacion y la imposibilidad de dar cumplimineto a lo solicitado.

De nuestra empresa, cordial y fraternal saludo


Noralba Murillo Ciro.
Gerente y representante legal.

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	29 NOV 2021
Hora	3:44
Recibido por	
ESTA JUDICIAL	
REPUBLICA DE COLOMBIA	
Secretaria	